ORDENANZA Nº 866

NEUQUEN, [illegible] de Julio de 1973.-

V I S T O:

El convenio a suscribir entre la Provincia del Neuquén y la Municipalidad de la Ciudad Capital a fin de prestar asistencia técnica a dicha Municipalidad por intermedio de la Dirección General de Desarrollo Urbano/ Provincial y contando con el aporte del fondo de preinversión solicitado / por el COPADE prestará asistencia técnica al Municipio a fin de que se e-/ fectivicen los estudios y acciones tendientes al ordenamiento del desarro- llo urbano, en todo lo atinente al control del uso, ocupación y subdivisión del suelo (Expte 2-5137-G-73);

Por ello:

EL H. CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN
Sanciona con fuerza de
O R D E N A N Z A:

Artículo 1º) RATIFICASE, el Decreto 1243 PE Provincial, 1973, aprobándose/ en todas y cada una de sus partes el Convenio a suscribir en- tre la Provincia del Neuquén y la Municipalidad de Neuquén Capital, por el cual la Provincia, por intermedio de la Subsecretaría de Estado de Obras / y Servicios Publicos y su Organismo especifico - la Dirección General de / Desarrollo Urbano - prestará a la citada Comuna la correspondiente asis-/ tencia técnica.-

Artículo 2º) Derógase toda norma que, total o parcialmente, se oponga a / la presente.-

Artículo 3º) Regístrese, publíquese, dése al Boletín Municipal y Digesto / Municipal y cumplido ARCHIVESE.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL H. CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE // NEUQUEN A LOS [illegible] DIAS DEL MES DE JULIO DE MIL NOVECIENTOS SETEN- TA Y TRES.- -